

106



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2023-MDP

Paucarpata, 15 de marzo de 2023

VISTOS:

1.- Resolución de Alcaldía N° 021-2023-MDP de fecha 05 de enero de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa., del mismo modo se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo que indica: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023 se resuelve delegar al Gerente Municipal funciones administrativas, en materia de Contrataciones del Estado, Gestión Administrativa, de Ejecución de Obras Publicas y Recursos Humanos.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" del mismo modo el artículo 43° del citado cuerpo normativo señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que refiere que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

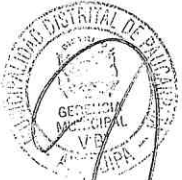
Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, así como los artículos 6º y 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, con eficacia al 05 de enero de 2023 el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía Nº 021-2023 de fecha 05 de enero de 2023 solo en la parte de delegación de funciones administrativas en materia de Gestión Administrativa quedando modificada de la siguiente forma:

En Materia de Gestión Administrativa:

- Suscribir resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento no Contencioso regulado por la Ley Nº 29227, asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y ordenar su archivamiento definitivo.
- Ejercer la responsabilidad del Monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los órganos de control del Sistema Nacional de Control conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 014-2020-CG-SESNC, para cuyo efecto requerirá que las recomendaciones de los Informes de Auditoría sean implementados manteniendo un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación. Las acciones operativas a derivar son:
 - Disponer la adopción de medidas preventivas y correctivas que correspondan en relación a las recomendaciones, memorandos de control, deficiencias de control, alertas tempranas y/o riesgos identificados por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control descritos en las auditorías
 - Remitir la auditoría a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones consignadas en los informes de auditoría, para que cumplan con la implementación y recabar de ellos el respectivo informe de implementación.
 - Derivar a la Procuraduría Pública Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos en los casos de responsabilidades civiles, penales o administrativas funcionales en el marco de las competencias que la ley señala.
 - Requerir la elaboración de proyectos normativos o presentar proyectos normativos alternativos cuando se trate de Recomendaciones Orientadas a Mejorar la Gestión de la Entidad, e impulsar su trámite hasta su derivación a opinión jurídica.
 - Proyectar, suscribir y presentar los Planes de Acción en los plazos y formas establecidas.
 - Cautelar que los planes de Acción presentados sean ejecutados en los plazos establecidos, coordinando de manera permanente con los funcionarios públicos y adoptando mecanismo de seguimiento permanente.
 - Informar a los órganos de control, en la forma y plazos que sea requerido, con documentos que sustentan, las acciones o medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones y mitigación de riesgos; asimismo, verificar el registro de avance en el aplicativo informático de la Contraloría General de la República que le fuera asignado.
- Llevar o conformar un archivo digital de las auditorías y remitirlas a los funcionarios públicos responsables de implementación que lo soliciten.
- Remitir a los funcionarios públicos responsables de implementación, el oficio y cuadro de evaluación de estado situacional que periódicamente elabore el Órgano de Control sobre el estado situacional de las recomendaciones de auditoría, solicitando su avance o actualización.





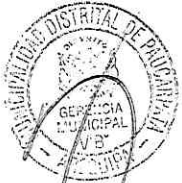
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

- Aprobar la escala salarial para la contratación de funciones de nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía y la comunicación pertinente a las demás unidades organicas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutierrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

